

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: Acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación y otros.

FERNANDO ANDRÉS GARCÍA MARTÍNEZ mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, actuando en calidad de aspirante a un empleo en el Concurso de Méritos FGN 2024 de la Fiscalía General de la Nación, respetuosamente presento Acción de Tutela en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, en los siguientes términos:

I. DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Frente a los concursos de méritos la acción de tutela resulta procedente como mecanismo excepcional y prevalente, para la protección de los derechos fundamentales vulnerados en el concurso de méritos y así, evitar un perjuicio irremediable. Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia T-180 de 2015¹, señaló:

“(…)

En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales. (...)". (Resaltado fuera de texto).

¹ Referencia: Expediente T-4416069, providencia del dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015), M.P. Dr. Jorge Iván Palacio Palacio.

Es sabido desde la experiencia en la resolución de los casos en sede contenciosa y sus estadísticas que, los medios ordinarios no son efectivos, inmediatos y conducentes para proteger los derechos fundamentales, para evitar un perjuicio irremediable, en desarrollo de un concurso de méritos. Tales como la privación al ingreso a la carrera administrativa y todo lo que conlleva², al no ubicarme en una mejor posición de mérito o fener la vigencia de la lista de elegibles en tanto se surte un proceso contencioso, máxime mi condición de padre cabeza de familia

Ahora, según los consolidados definitivos publicados el 18 de diciembre de 2025 en la aplicación SIDCA 3 por las accionadas, frente a los cuales, no procede recurso alguno, aparezco en posición 7 (empleos a proveer 8), sin darme la posibilidad eventual de escoger la subdirección de apoyo de mi preferencia, según las reglas del concurso- en orden de mérito- e incluso no estar en la lista de elegibles, pues mi puntaje final no debería ser **76,10 sino 78,20**, tal como se detalla en el desarrollo de los hechos.

En lo atinente a la aplicación de equivalencias y reajuste al puntaje de la prueba de la valoración de antecedentes, las accionadas han revisado nuevamente calificaciones en curso de acciones de tutela, incluso después de resueltas reclamaciones de forma negativa. Ver entre otras³:

"Explicó que, tras la revisión de la documentación aportada por la accionante, se validó la experiencia acreditada, lo que condujo a una modificación del puntaje inicialmente asignado en la prueba de valoración de antecedentes, el cual pasó de 55,00 a 70,00 puntos, circunstancia que fue verificada por la propia demandante en el aplicativo, con lo cual se atendió materialmente la pretensión que motivó la interposición de la acción de tutela. (...)"

Finalmente, la entidad argumentó que, dado que la situación que dio origen a la acción fue corregida y la reclamación fue resuelta de fondo, se configuró un hecho superado, razón por la cual existe carencia actual de objeto, lo que hace improcedente la intervención del juez constitucional, al haber desaparecido la presunta vulneración de los derechos fundamentales alegado. (...)" (Resaltado y subrayado fuera de texto)

² En contrario, la zozobra, incertidumbre que generan los contratos de prestación de servicios o las vinculaciones en provisionalidad en las entidades del Estado.

³ Tutela en contra de la UNIÓN TEMPORAL (UT) CONVOCATORIA FGN 2024 COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Vinculadas FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE, extracto del fallo emitido por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN el catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026).

En ese contexto, se reitera la procedencia de las acciones de tutela frente los concursos de méritos, como lo ha señalado el máximo órgano de cierre de la Jurisdicción Constitucional.

II. DE LOS DERECHOS VULNERADOS⁴

- Derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.)
- Derecho de acceso a cargos públicos (art. 40.7 C.P.)
- Principio constitucional del mérito (arts. 125 y 209 C.P.)
- Principios de buena fe y confianza legítima (art. 83 C.P.)
- Principios de favorabilidad y *pro homine* (art. 53 C.P.)
- Principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal (art. 228 C.P.)
- Principio de Legalidad.
- Principio de respeto al acto propio (T-295/99)

III. DE LOS HECHOS

Primero: Me inscribí al concurso de méritos en el empleo de Profesional Especializado II, código de empleo I-106-AP-09- (8) del proceso de Gestión Jurídica, superando la etapa de valoración de requisitos mínimos y las pruebas escritas.

Segundo: La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la UT Convocatoria FGN 2024, me calificaron en la prueba de valoración de antecedentes con un puntaje de 79 puntos en dicha prueba. El 18 de noviembre de 2025 presente reclamación en oportunidad, conforme a las reglas del concurso. Siendo resuelta el 12 de diciembre de 2025, por los accionados de forma negativa, incongruente, confusa, desconociéndose las reglas del concurso⁵ y, con violación de los derechos y principios invocados en el presente escrito.

⁴ Ver entre otras, Sentencias SU041/22 y SU 913 de 2009, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativa, Sección Quinta, Radicado25000-23-36-000-2015-02718-01(AC) de febrero 4 de 2016, M. P. Alberto Yepes Barreiro, Sentencia T-049 de 2019, Sentencia T-682 de 2016,

⁵ Artículos 29, 53, 125 y 253 de la Constitución Política, Decreto Ley 020 de 2014, Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014. **ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025)** “Por el cual se

Toda vez que la reclamación no fue atendida de manera completa, coherente y de fondo, esto es, violando el principio de congruencia entre lo pedido y lo resuelto. No sobra aclarar que la reclamación no versa sobre un asunto relacionado con otra etapa, pues el total de la experiencia tiene total incidencia en la valoración de antecedentes, pretenden los accionados desconocer el núcleo fundamental del concurso, esto es, el mérito. Pues al inaplicar la equivalencia entre formación avanzada y experiencia, hace nugatorio el mérito al desconocer que se privilegia la mayor experiencia, como lo fijan las propias reglas del concurso, habida cuenta que fueron acreditados tres (3) títulos de formación avanzada⁶ y se desconoció sin explicación razonada la no utilización de la especialización de Gestión y Responsabilidad fiscal, para la equivalencia entre estudios y experiencia en los términos de la Ley 020 de 2014, artículo 27 de la Ley 017 de 2014 y el artículo 5º de la Resolución 0470 de 2014 de la FGN y el artículo 16, parágrafo del Acuerdo No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025) “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.

2.1. De la experiencia acreditada

La experiencia profesional y la profesional relacionada, fue acreditada con la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 13 de noviembre de 2024, en la que consta que ingrese el **18 de abril de 2006**, obrante en los archivos de las accionadas.

Es decir, que a la fecha de la inscripción al concurso de méritos, contaba con:

220 meses y 26 días, lo que equivale a un total de **18 años, 6 meses y 26 días**, para acreditar la experiencia profesional y la experiencia profesional relacionada. Aunado a queuento, con formación avanzada que excede los requisitos mínimos del empleo, esto es, Maestría en Derecho Público y Especialización en Derecho Administrativo, relacionadas con las funciones del empleo.

convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera. **Guía de orientación al aspirante para la Valoración de Antecedentes del FGN-Octubre de 2025.**

⁶ Maestría en Derecho Público, Especialización en Derecho Administrativo y Especialización en Gestión y Responsabilidad Fiscal.

2.2. De los argumentos de la reclamación

Requisitos del empleo	Requisitos acreditados	De la debida calificación
<ul style="list-style-type: none"> - Título Profesional - Título de postgrado en la modalidad de Especialización - Cuatro (4) años de experiencia profesional 	<p>-Abogado -Especialización en Derecho Administrativo -Especialización en Gestión y Responsabilidad Fiscal. -Maestría en Derecho Público. -Experiencia: Título de formación avanzada por 3 años experiencia. (equivalencia) - 1 año de experiencia.</p>	<p>Los requisitos del empleo, la valoración de antecedentes se deberá calificar en aplicación del mérito debido proceso, igualdad, favorabilidad (Artículo 53 de la Constitución Político) y demás principios de la función administrativa, sin que ello signifique la revisión de los requisitos mínimos del empleo.</p> <p>➤ Cumplimiento requisitos mínimos:</p> <p>-Abogado -Especialización Derecho Administrativo.</p> <p>➤ Experiencia: 4 años, así:</p> <p>-Equivalencia de formación avanzada por 3 años experiencia profesional (Especialización en Derecho Administrativo o la Especialización en Gestión y Responsabilidad Fiscal).</p>

		- 1 año de experiencia.
--	--	----------------------------

En conclusión, la experiencia acreditada para la valoración de antecedentes fue de **17 años, 6 meses y 26 días**. Por lo que la calificación en la prueba de valoración de antecedentes, en cuanto a la experiencia profesional relacionada y profesional, ha debido ser la siguiente:

1. Experiencia profesional relacionada

- Total meses: 180
- **Total puntos: 45**

2. Experiencia profesional

- Total meses: 24/06 y 26 días
- **Total puntos: 6**

Esos fueron los argumentos para solicitar el reajuste en la calificación en la experiencia, en parte alguna presente reclamación frente a la puntuación en la Educación formal (25 puntos) y la educación informal (10 puntos), toda vez que se encuentra acorde con la formación acreditada y las reglas del concurso. Sin embargo, como se dijo al inicio, se pronunciaron sobre asuntos no reclamados y por tal, la respuesta a la reclamación de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrita por el doctor Carlos Alberto Caballero Osorio, Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 -UT Convocatoria FGN 2024, es incompleta, incongruente, confusa, desconociéndose las reglas del concurso⁷ (desconocimiento del acto propio) y, con violación de los derechos y principios invocados en la acción constitucional invocada.

⁷ Artículos 29, 53, 125 y 253 de la Constitución Política, Decreto Ley 020 de 2014, Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014. **ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025)** “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera. **Guía de orientación al aspirante para la Valoración de Antecedentes del FGN-Octubre de 2025.**

2.3 De la respuesta a la reclamación:

Luego de un introductorio general, el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 -UT Convocatoria FGN 2024, señaló:

"1. En cuanto a su solicitud de valorar la certificación expedida por REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en el periodo del 18 de abril del 2006 al 30 de junio del 2006, se señala que no es posible acceder a dicha petición, toda vez que, esta fue tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido en el empleo con código de OPECE I-106-AP-09-(8), en la cual se encuentra inscrito.

Lo anterior, conforme con el artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2025, que dispone:

"ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (...) Esta prueba tiene carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. Se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio." (Resaltado fuera del texto original).

Así las cosas, se precisa lo siguiente:

La experiencia requerida para el empleo de la OPECE en el cual Usted se encuentra inscrito, es de 4 años".

Nótese inicialmente, que en la reclamación en estricto sentido no se solicitó valorar la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el periodo del 18 de abril del 2006 al 30 de junio del 2006, se censuró que para efectos de la valoración de antecedentes ha debido privilegiarse el mérito, lo más beneficioso, esto es, tomar una de las especializaciones para hacer la equivalencia por tres (3) años de experiencia conforme a las reglas del concurso de méritos (Acuerdo 01 de 2024) y la normativa aplicable a la Fiscalía General de la Nación que a continuación se transcribe:

Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014⁸ y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014: ***"Equivalencias de la Formación avanzada o de posgrado.*** Para el nombramiento de los servidores de la Fiscalía General de la Nación se podrán aplicar las siguientes equivalencias:

- ***Título de especialización por tres (3) años de experiencia y viceversa. (...)"***
(Resaltado y subrayado fuera de texto).

⁸ Por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación

Y no causarme un perjuicio que viola los derechos y principios invocados, quitándome experiencia fundamental y determinante en el puntaje en la valoración de antecedentes. En este punto, cabe solicitarle a las accionadas **¿A cuántos participes del concurso le aplicaron equivalencias, entre estudios y experiencia y, viceversa?**

De ahí en adelante las accionantes resuelven asuntos no recurridos por el suscrito accionante, toda vez que no tenía inconformidad con la valoración de antecedentes en lo atinente a la educación formal e informal, tal como se aprecia entre la reclamación y la respuesta del Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 -UT Convocatoria FGN 2024 “(...) En cuanto a su solicitud de asignarle más puntaje al ítem de educación formal se precisa que no es procedente, toda vez que Usted ya alcanzó el máximo puntaje que se puede otorgar a los documentos adicionales en el ítem de educación formal. (...) 3. En cuanto a su solicitud de asignarle más puntaje al ítem de educación informal, se precisa que esta petición no es procedente, toda vez que usted ya alcanzó el máximo puntaje que se puede otorgar en el ítem de Educación Informal (...)”

IV. DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE

La exclusión indebida del tiempo de experiencia genera un perjuicio irremediable, al afectar de manera inmediata mi puntaje, mi ubicación en el concurso y mi posibilidad real de integrar la lista de elegibles, lo cual hace procedente la tutela como mecanismo transitorio y definitivo.

VI. DE LAS PRUEBAS

Téngase como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Reclamación en contra de la valoración de antecedentes.
2. Respuesta reclamación, suscrita por el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 UT Convocatoria FGN 2024 (Radicado de Reclamación No. VA202511000000279)
3. Los documentos con los que se acreditó la experiencia y formación académica, obrantes o en custodia de los accionados.
4. Declaración padre cabeza de familia.

De oficio:

Solicito al despacho se solicite a las accionadas:

1. Se sirvan certificar a cuantos aspirantes le aplicaron equivalencias entre estudios y experiencia y, viceversa.
2. Se sirvan certificar a cuantos aspirantes les fue reajustado el puntaje en la prueba de valoración de antecedentes, aún después de resueltas las reclamaciones de forma negativa, en curso de acciones de tutela.
3. Las demás que considere el despacho.

Lo anterior, en curso de los derechos y principios, vulnerados por las accionadas.

V. DE LAS PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho judicial:

PRIMERA: TUTELAR mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, principios del mérito, buena fe y confianza legítima, favorabilidad y *pro homine*, prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, Legalidad y respeto al acto propio.

SEGUNDA: ORDENAR a las accionadas reajustar la puntuación en la prueba de valoración de antecedentes, en lo concerniente a calificación de la experiencia profesional relacionada, así:

1. Experiencia profesional relacionada
 - Total meses: 180
 - Total puntos: **45**
3. Experiencia profesional
 - Total meses: 24/06 y 26 días
 - Total puntos: **6**

TERCERA: ORDENAR a las accionadas reajustar la puntuación en la prueba de valoración de antecedentes de **79 a 86 puntos**. Consecuente con lo anterior, reajustar los resultados definitivos de **76,10 a 78,20**.

VI. DEL JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

VII. NOTIFICACIONES

- Fiscalía General de La Nación/Comisión de Carrera Especial, recibe notificaciones en los siguientes correos electrónicos:

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

- Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, recibe notificaciones en el correo electrónico:

infosidca3@unilibre.edu.co.

Dirección: Calle 37 #7-43 Sede Centenario Universidad Libre, Bogotá D.C.

- El suscrito en el correo electrónico andruv1207@gmail.com

Teléfono: 3156987277

En mi condición de participante en el Concurso de Méritos FGN 2024, presento reclamación frente a la prueba de valoración de antecedentes en los siguientes términos:

i) De la valoración

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la UT Convocatoria FGN 2024, me calificaron con un puntaje de **79 puntos** en la prueba de valoración de antecedentes.

ii) Del puntaje de la experiencia

La calificación de experiencia la determinaron, así:

1. Experiencia profesional relacionada

- Total meses: **120**
- Total puntos: **35**

2. Experiencia profesional

- Total meses: **54/05**
- Total puntos: **9**

iii) De la experiencia acreditada

La experiencia profesional y la profesional relacionada, fue acreditada con la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha **13 de noviembre de 2024**, en la que consta **que ingrese el 18 de abril de 2006**. Es decir, que a la fecha de la certificación cuento con:

220 meses y 26 días, lo que equivale a un total de **18 años, 6 meses y 26 días**, para acreditar la experiencia profesional y la experiencia profesional relacionada. Aunado a queuento, con formación avanzada que excede los requisitos mínimos del empleo, esto es, Maestría en Derecho Público y **Gestión y Responsabilidad Fiscal**, relacionadas con las funciones del empleo.

iv) De la justificación de la reclamación

Requisitos del empleo	Requisitos acreditados	De la debida calificación
<ul style="list-style-type: none"> - Título Profesional - Título de postgrado en la modalidad de Especialización - Cuatro (4) años de experiencia profesional 	<ul style="list-style-type: none"> -Abogado -Especialización en Derecho Administrativo -Especialización en Gestión y Responsabilidad Fiscal. -Maestría en Derecho Público. -Experiencia: Título de formación avanzada por 3 años experiencia. (equivalencia) - 1 año de experiencia. 	<p>Los requisitos del empleo, la valoración de antecedentes se deberá calificar en aplicación del mérito debido proceso, igualdad, favorabilidad (Artículo 53 de la Constitución Política) y demás principios de la función administrativa, sin que ello signifique la revisión de los requisitos mínimos del empleo.</p> <p>➤ Cumplimiento requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Abogado -Especialización <p>➤ Experiencia: 4 años, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Equivalencia de formación avanzada por 3 años experiencia profesional (Especialización e Derecho Administrativo o la Especialización en Gestión y Responsabilidad Fiscal). - 1 año de experiencia.

En conclusión, la experiencia acreditada para la valoración de antecedentes es de **17 años, 6 meses y 26 días,**

v) De la calificación a ajustar

1. Experiencia profesional relacionada

- Total meses: **180**
- Total puntos: **45**

2. Experiencia profesional

- Total meses: **24/06 y 26 días**
- Total puntos: **6**

vi) De la calificación de la prueba de valoración de antecedentes

- Educación formal VA: 25 puntos
- Educación informal VA: 10 puntos
- Experiencia profesional: 6 puntos
- Experiencia profesional relacionada: 45 puntos

Total prueba valoración de antecedente:

86 puntos

vii) De la petición

Comedidamente solicito reponer la decisión de calificar mi prueba de valoración de antecedentes **de 79 puntos a 86 puntos**, por las razones expuestas, en los términos de los artículos 29, 53, 125 y 253 de la Constitución Política, Decreto Ley 020 de 2014, Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014.

Bogotá, D.C., 23 de enero de 2025

Ref.: Declaración juramentada-padre cabeza de familia

Yo, Fernando Andrés García Martínez, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.472.935 **declaro bajo la gravedad de juramento** que soy padre cabeza de familia de Valentina García Cely, identificada con la cédula de ciudadanía 1034577410 estudiante en la Universidad Javeriana, sede Bogotá.

Atentamente,

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

FERNANDO ANDRES GARCIA MARTINEZ

CÉDULA

ID INSCRIPCIÓN:

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000000279

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.



En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Reclamación valoración de antecedentes”

“En mi condición de participante en el Concurso de Méritos FGN 2024, presento reclamación frente a la prueba de valoración de antecedentes en los siguientes términos:

i) *De la valoración*

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la UT Convocatoria FGN 2024, me calificaron con un puntaje de 79 puntos en la prueba de valoración de antecedentes.

ii) *Del puntaje de la experiencia*

La calificación de experiencia la determinaron, así:

1. *Experiencia profesional relacionada*

Total meses: 120

Total puntos: 35

2. *Experiencia profesional*

Total meses: 54/05

Total puntos: 9

iii) *De la experiencia acreditada*

La experiencia profesional y la profesional relacionada, fue acreditada con la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 13 de noviembre de 2024, en la que consta que ingrese el 18 de abril de 2006. Es decir, que a la fecha de la certificación cuento con:

220 meses y 26 días, lo que equivale a un total de 18 años, 6 meses y 26 días, para acreditar la experiencia profesional y la experiencia profesional relacionada. Aunado a que cuento, con formación avanzada que excede los requisitos mínimos del empleo, esto es, Maestría en Derecho Público y Gestión y Responsabilidad Fiscal, relacionadas con las funciones del empleo.

iv) *De la justificación de la reclamación*

Requisitos del empleo Requisitos acreditados De la debida calificación

- *Título Profesional*

- *Título de postgrado en la modalidad de Especialización*

- *Cuatro (4) años de experiencia profesional*

VER ARCHIVO ADJUNTO



Requisitos acreditados

- Abogado
- Especialización en Derecho Administrativo
- Especialización en Gestión y Responsabilidad Fiscal.
- Maestría en Derecho Público.

-Experiencia:

Título de formación avanzada por 3 años experiencia. (equivalencia)

- 1 año de experiencia.

Los requisitos del empleo, la valoración de antecedentes se deberá calificar en aplicación del mérito debido proceso, igualdad, favorabilidad (Artículo 53 de la Constitución Política) y demás principios de la función administrativa, sin que ello signifique la revisión de los requisitos mínimos del empleo.

Cumplimiento requisitos mínimos:

- Abogado
- Especialización

Experiencia: 4 años, así:

-Equivalencia de formación avanzada por 3 años experiencia profesional (Especialización e Derecho Administrativo o la Especialización en Gestión y Responsabilidad Fiscal).

- 1 año de experiencia.

En conclusión, la experiencia acreditada para la valoración de antecedentes es de 17 años, 6 meses y 26 días,

v) *De la calificación a ajustar*

- 1. *Experiencia profesional relacionada*

Total meses: 180

Total puntos: 45

- 2. *Experiencia profesional*

Total meses: 24/06 y 26 días

Total puntos: 6

vi) *De la calificación de la prueba de valoración de antecedentes*

Educación formal VA: 25 puntos

Educación informal VA: 10 puntos

Experiencia profesional: 6 puntos

Experiencia profesional relacionada: 45 puntos

Total prueba valoración de antecedente:

86 puntos

vii) *De la petición*



Comedidamente solicito reponer la decisión de calificar mi prueba de valoración de antecedentes de 79 puntos a 86 puntos, por las razones expuestas, en los términos de los artículos 29, 53, 125 y 253 de la Constitución Política, Decreto Ley 020 de 2014, Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014.”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. En cuanto a su solicitud de valorar la certificación expedida por REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en el periodo del 18 de abril del 2006 al 30 de junio del 2006, se señala que no es posible acceder a dicha petición, toda vez que, esta fue tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido en el empleo con código de OPECE I-106-AP-09-(8), en la cual se encuentra inscrito.

Lo anterior, conforme con el artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2025, que dispone:

“ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (...) Esta prueba tiene carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. Se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.” (Resaltado fuera del texto original).

Así las cosas, se precisa lo siguiente:

La experiencia requerida para el empleo de la OPECE en el cual Usted se encuentra inscrito, es de 4 años.

Revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que usted aspirante allegó los siguientes documentos para acreditar experiencia:

Entidad/Empresa	Cargo Desempeñado	Fecha De Inicio	Fecha Final	Tiempo Laborado	Requisito Mínimo Si/No
Registraduría Nacional Del Estado Civil	II Profesional Universitario	02/05/2007	03/11/2010	42 meses Y 2 Días	Si
Registraduría Nacional Del Estado Civil	Profesional Universitario	09/02/2007	25/04/2009	2 meses Y 17 Días	Si
Registraduría Nacional Del Estado Civil	Profesional Universitario	02/01/2007	29/01/2007	28 días	Si



Entidad/Empresa	Cargo Desempeñado	Fecha De Inicio	Fecha Final	Tiempo Laborado	Requisito Mínimo Si/No
Registraduría Nacional Del Estado Civil	Profesional Universitario	18/04/2006	30/06/2006	2 meses Y 13 Días	Si
Total					48 meses

Por lo anterior y de acuerdo con los documentos aportados por Usted para acreditar la experiencia en el empleo identificado con código de OPECE I-106-AP-09-(8) en el cual se encuentra inscrito, se determina que el tiempo de experiencia acreditado de 4 años fue tomado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.

2. En cuanto a su solicitud de asignarle más puntaje al ítem de educación formal se precisa que no es procedente, toda vez que Usted ya alcanzó el máximo puntaje que se puede otorgar a los documentos adicionales en el ítem de educación formal. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo No.001 de 2025, en donde se establecen los puntajes máximos a asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación*, como se muestra a continuación:

“ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Verificada nuevamente la documentación aportada en la aplicación SIDCA3, se observa que Usted adjuntó los títulos adicionales al mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra



inscrito, con los cuales obtuvo el máximo puntaje permitido para este ítem en el reglamento del presente Concurso de méritos, razón por la cual, no hay lugar a la asignación de puntaje adicional.

3. En cuanto a su solicitud de asignarle más puntaje al ítem de educación informal, se precisa que esta petición no es procedente, toda vez que usted ya alcanzó el máximo puntaje que se puede otorgar en el ítem de Educación Informal, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025, en donde se establecen los puntajes máximos a asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación*, como se muestra a continuación:

“(...)

Educación Informal: La Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por grupo o planta o por proceso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:

(...)

Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, en ningún caso serán puntuados.”

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este ítem, factor de educación en el marco de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **79,00 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.



Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Vanessa Peñaranda

Revisó: David Moreno

Auditó: Cindy Prieto

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.